

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 306 Martes 20 de diciembre de 2016 Sec. IV. Pág. 80190

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 65646 PALMA DE MALLORCA

- D. Vicente Bolufer Francia, Letrado de la Administración del Jdo. de lo Mercantil nº 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:
- 1°.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº concurso 604/2016-L y nig nº 07040 47 1 2016 0001262 se ha dictado en fecha 2/11/2016 Auto de declaración de concurso voluntario de los deudores Blau Habitat Promocions, S.L., con CIF B07740798, Blau Lledoner Promocions, S.L., con CIF B57048498, cuyo centro de intereses principales lo tiene en C/ Aragón, 32-1º, derecha, de esta ciudad de Mallorca.
- 2°.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de las entidades declaradas en concurso, en las que serán sustituidas por la Administración concursal.
- 3°.- Se ha designado, como administración concursal a LÍNEA IURIS, S.L.P., quien designa como persona natural para la Administración concursal a D. Pedro Coll Pons mayor de edad, con domicilio profesional en calle Lluís Vives, nº 9, 1º D Palma, con número de teléfono 971753010, fax 971754273 y dirección de correo electrónico e.marti.abogado@gmail.com, en la que los acreedores puedan comunicar sus créditos.
- 4°.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

cve: BOE-B-2016-65646 Verificable en http://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 306 Martes 20 de diciembre de 2016 Sec. IV. Pág. 80191

- 5°.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es
- 6°.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 184.3 Ley Concursal)

Palma de Mallorca, 14 de diciembre de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160091807-1